



República de Panamá

RESOLUCION No. 201-6429
De 26 de diciembre de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el próximo miércoles 31 de diciembre del presente año cierra el período fiscal correspondiente al año 2014,

Que el 31 de diciembre vence el plazo para el cumplimiento de distintas obligaciones tributarias de los contribuyentes; así como para el pago de diversos tributos que administra esta Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, incluyendo los contribuyentes que deseen acogerse a la moratoria tributaria decretada mediante Ley 25 de 2014,

Que la facilidad de pago de los diversos tributos que se realiza a través de la Red Bancaria Nacional, se verá afectada por el horario especial de trabajo que tendrán los bancos el día 31 de diciembre del presente año,

Que la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas estima oportuno ampliar y brindar a los contribuyentes todas las facilidades a fin que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, dentro de los plazos legalmente establecidos, por lo que el suscrito Director General de Ingresos en uso de sus facultades legales, según lo contempla el Artículo 6 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 75 de 17 de julio de 2003,

RESUELVE:

PRIMERO: *Habilitar* el día 2 de enero de 2015, como día hábil de cierre del año fiscal 2014, para los efectos de todos los trámites de los contribuyentes, así como para aceptar los pagos de todos aquellos tributos que administra esta Dirección General de Ingresos, que no hayan sido realizados hasta el 31 de diciembre de 2014, incluyendo el pago con Moratoria según Ley 25 de 2014,

SEGUNDO: *Advertir* a los contribuyentes que para efectos de los pagos, por razón de la habilitación establecida en el párrafo anterior, en los casos de la utilización de créditos o documentos fiscales, solamente se aceptarán aquellos que se encuentren en firme o madurados al 31 de diciembre de 2014,

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 710 del Código Fiscal
Artículo 34g del Código Civil
Artículo 509 del Código Judicial
Artículo 1 de la Ley 25 de 28 de octubre de 2014
Decreto Ejecutivo No. 170 de 27 de octubre de 1993
Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970
Decreto Ejecutivo 75 de 17 de julio de 2003

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

PUBLIO RICARDO CORTÉS C.
Director General de Ingresos

